



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	:	Pertenencia
Radicación.	:	11001310301920230060800

Se inadmite la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aléguese poder en la forma y términos dispuestos en el art 74 del C. G. del P., o en su defecto atendiendo los presupuestos del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que el allegado carece de presentación personal del poderdante, sin que se encuentre acreditado su envío desde la dirección electrónica de los demandantes.
2. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del art. 375 del C. G, del P., en el sentido de demandar a los todos los titulares del derecho real de dominio del predio base de la acción, toda vez que no se demandó a Ana Cecilia Cañón Campos.
3. Infórmese las direcciones electrónicas en donde los demandados recibirán notificaciones personales.
4. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento que los sitios suministrados corresponden a los utilizados por los demandados e informando la manera como los obtuvo, con remisión de las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar.

NOTIFÍQUESE

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>11/01/2024</u>	se notifica la
presente providencia por anotación en <u>ESTADO No.</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad4d9bca6ba555a7be3cc6df574d2ec658101b07201e9fa7f9601977eecb4a1**

Documento generado en 19/12/2023 09:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>